



PAR-000663 -15 OFICIO - 6506-15 /DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>AUTORIZACIÓN DE DERRIBO</u>

C. JESUS NACIANCENO GONZALEZ TEPEYAC No.911-C COL. INDEPENDENCIA P.R.F.S.F.N.T.F.-

PRESENTE
En atención a la solicitud recibida en fecha 06 DE OCTUBRE del año 2015-dos mil quince relativa
al DERRIBO de árbol (es) de la (s) siguiente(s) especie (s):
1-FRESNO
con una altura de 7,5 metros y un diámetro de 50 centimetros
que se encuentra (n) ubicado(s) en BANQUETA y habiéndose desahogado las diligencias de
de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C. C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad
Municipal en fecha 08 de Octubre de 2015 teniendo como causa justificada el DERRIBO por:
DAÑOS A BARDA
por ende resulta procedente y se autoriza la acción solicitada, en la inteligencia de que el interesado deberá
compensar la pérdidad de la biomasa vegetal de las (s) especies a derribar con la cantidad de 1
árbol (es)de la(s) especie(s) NATIVA(S) que deberá (n) presentar aproximadamente 3 metros de altura
2 pulgadas de grosor en su fuste o tallo, medidos a 1.20 metros de altura del espécimen de que se trate.
El interesado deberá proceder a la ejecución debiendo realizar el derribo con las técnicas idóneas y las
medidas de seguridad para disminuir el riesgo de daños a bienes y personas. Los residuos que resulten del
derribo, deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado. El Municipio en el
ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la compensación y el proceso de derribo. Asi mismo se establece como vigencia del presente permiso cuatro meses a partir de
la fecha en que fue realizada la notificación, debiendo respetar el tipo de especie y características de la
reposición establecida como condicionante en el mismo. En caso de irregularidad o inobservancia a la
condición expuesta con anterioridad, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la legislación
ambiental aplicable.
La compensación establecida deberá ser plantada en el DOMICILIO del solicitante
NATIVA (S): ENCINO, EBANO, ANACUA, ANACAHUITA, PALO BLANCO, OLMO, RETAMA, NOGAL, SICOMORO,
PALMA YUCA, PALO BLANCO, MEZQUITE, HIERBA DEL POTRO, SABINO Y HUIZACHE.
Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 74, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Municipal, 31,33,34,39,129 Fracción II,137, 138 y 139 del Reglamento de Protección
Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey y en ejercicio de las facultades delegadas por la C. Secretario de
Desarrollo Urbano y Ecología, mediante acuerdo publicado en el Periodico Oficial del Estado, el 31 de marzo
del 2014.
Monterrey, N.L., a 13 de Octubre de 2015
Wionterrey, W.L., a 30 de Détable de 2010
LIC.ERIKA MONGAYO SANTACRUZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECRETARIA DE DISTA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA
URBANO Y ECOLUGIA
Lo que hago de su conocimiento mediante el presente oficio, el cual hago entrega a una persona que dijo
llamarse , siendo las 0:30horas del día 28 del mes de (00:40 b re.
del año 2015-dos mil quince. CONSTE Recibido por: CONSTE FIRMA: **
Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.
www.monterrey.gob.mx alcaidesa@monterrey.gob.mx 52 (81) 8130. 6565